

ORD.: N° 3333 / G N° 1392

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública  
AN002T0002902, de 17/02/2020

MAT.: Responde solicitud con reserva temporal.

SANTIAGO, **27 FEB 2020**

DE : ENOC ARAYA CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN CONCESIONES

A : SRS. RADIODIFUSORA Y PUBLICIDAD  
EDUARDO ALVAREZ CASTRO SPA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *Con fecha 02-ene-2020, en oficinas de Subtel en Talca, presente oposición a Res. Exenta N° 2.508 de fecha 09-dic-2019, mediante la cual se asigna concesión de radiodifusión sonora para localidad de Papirúa en la comuna de Constitución, Región del Maule, correspondiente al concurso para Frecuencia Modulada del Tercer Cuatrimestre del año 2018. Hasta la fecha no tengo conocimiento del resultado de la oposición presentada; agradecería me pudieran informar el estado procesal actual y su respectivo fundamento..*

En atención a su consulta de acceso a la información pública podemos señalar que la oposición a la asignación presentada para la localidad de Papirua, fue enviada a asignatario a través de Oficio traslada oposición N° 1725, con fecha 29 de Enero de 2020. El asignatario, de acuerdo a lo establecido en el inciso 9° artículo 13 A de la Ley General de Telecomunicaciones, tiene un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta, plazo que se cuenta desde la fecha de notificación legal del oficio antes mencionado.

Por tanto en virtud de lo antes mencionado, podemos señalar que se aplica reserva temporal por corresponder los documentos solicitados a un proceso **aun no finalizado** por tanto se aplica causal de reserva **temporal** en virtud del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley 20285 que señala lo siguientes: *Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.*

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

  
**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [contacto.transparencia@subtel.gob.cl](mailto:contacto.transparencia@subtel.gob.cl) : 
- Oficina de Partes
- Gabinete Subtel